

PROCEDIMIENTO: Concursal
MATERIA : Liquidación Forzosa
DEMANDANTE: Alimentos de Sur SpA
RUT: 76270762-4
REPRESENTANTE: Julio Cesar Lorenzo Viola
RUT: 25179252-6
AB. PATROCINANTE: Ricardo Acevedo Troncoso
RUT: 15.908.661-5
DEMANDADO: Supermercados Monserrat SAC
RUT: 93307000-K
REPRESENTANTE: Andrés Pedro Bada Gracia
RUT: 7033690-1

EN LO PRINCIPAL: Demanda liquidación forzosa de empresa deudora que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos en forma que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Vale Vista; **TERCER OTROSÍ:** Señala liquidadores de conformidad con el numeral 4° del artículo 118 de la Ley N° 20.720; **CUARTO OTROSÍ:** Señala Veedor de conformidad con el numeral 3° del artículo 118 de la Ley N° 20.720; **QUINTO OTROSÍ:** Acredita personería; **SEXTO OTROSÍ:** Patrocinio y Poder; **SÉPTIMO OTROSÍ:** Señala correo electrónico

S.J. L EN LO CIVIL DE SANTIAGO

JULIO CESAR LORENZO VIOLA, empresario, en su calidad de representante legal de **ALIMENTOS DEL SUR SPA**, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Av. Del Cóndor N° 590, Of. 102, comuna de Huechuraba, representada en este acto por su mandatario judicial según se acredita don **RICARDO ACEVEDO TRONCOSO**, abogado, domiciliado en Av. El Bosque Norte 0123, Of. 304, comuna de Las Condes, a S.S. respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto y atendido lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I, párrafo 2 de la Ley 20.720, en sus artículos 117 y siguientes, vengo en interponer

demanda de liquidación forzosa, en contra de la empresa deudora **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.** sociedad del giro de su denominación, RUT N° 93307000-K representada legalmente por don **ANDRÉS PEDRO BADA GRACIA**, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 4475, comuna de Conchalí, para que una vez cumplidos los trámites establecidos en los artículos 119 y 120 de la citada Ley, ordene la liquidación forzosa de los activos del referido deudor comerciante, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho que expongo a continuación:

LOS HECHOS

Mi representada es propietaria y legítima tenedora de las facturas electrónicas que más adelante se indican emitidas entre el 15 de noviembre de 2017 y el 05 de mayo de 2020, en razón de servicios propios de su giro prestados a la hoy demandada, las cuales ascienden a un monto total de **\$1.688.169.423.- (mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos) IVA INCLUIDO.-** Es del caso US., que las referidas facturas, entregadas a la deudora y obligada al pago **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.**, no fueron reclamadas ni impugnadas por alguno de los medios que estipula el artículo 3° de la ley 19983, razón por la cual se las debe tener por irrevocablemente aceptadas. Las facturas que la demandada adeudan, son las siguientes:

Fecha	Factura	Monto	Abono	Deudor Saldo Final
15-11-2017	17113	89.648.925	76.387.250	13.261.675
26-04-2019	38019	8.639.817	909.729	7.730.088
26-04-2019	38020	7.830.902		7.830.902
26-04-2019	38021	8.734.172		8.734.172
17-05-2019	39128	9.469.519		9.469.519
14-01-2020	51322	2.243.775		2.243.775
01-07-2019	41123	106.128.770	94.745.127	11.383.643
08-07-2019	41409	34.904.176	34.188.514	715.662
06-08-2019	42847	36.560.760	22.997.021	13.563.739
27-08-2019	43962	365.400		365.400
24-09-2019	45321	121.679.287		121.679.287
17-10-2019	46581	86.996.830		86.996.830
18-10-2019	46643	36.565.939		36.565.939
20-12-2019	50030	77.632.123		77.632.123

Fecha	Factura	Monto	Abono	Deudor Saldo Final
23-12-2019	50170	127.574.307	978.787	126.595.520
30-12-2019	50809	145.163.690		145.163.690
23-12-2019	50157	41.962.571		41.962.571
30-12-2019	50808	145.072.105	29.014.421	116.057.684
20-12-2019	50053	87.428.763		87.428.763
20-12-2019	50056	3.442.259		3.442.259
17-01-2020	51560	9.016.630	1.852.830	7.163.800
12-03-2020	54618	533.120		533.120
20-03-2020	54965	1.956.170		1.956.170
27-03-2020	55301	1.470.840		1.470.840
17-01-2020	51564	9.052.707	4.920.325	4.132.382
19-03-2020	54889	5.966.363		5.966.363
19-03-2020	54931	56.186.368		56.186.368
23-03-2020	55066	144.116.222		144.116.222
23-03-2020	55069	197.254		197.254
30-03-2020	55355	94.605.000		94.605.000
31-03-2020	55466	147.000.041		147.000.041
03-04-2020	55523	148.531.802		148.531.802
14-04-2020	55841	16.310.592	2.003.246	14.307.346
05-05-2020	56609	143.179.474		143.179.474
			TOTAL	1.688.169.423

Que, en razón del estado impago de las antedichas facturas, y a efectos de preparar la vía ejecutiva, es que mi parte ocurrió ante el 8° Juzgado Civil de Santiago, dándose inicio a los autos ROL C-9275-2020, caratulados Alimentos con Supermercados. En el proceso antes señalado, el tribunal, mediante resolución de fecha 26 de junio de 2020, ordenó se notificase el estado impago de las facturas ya singularizadas. La notificación se practicó, previa búsquedas positivas, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, y el día 14 de julio de 2020. Por su parte, con fecha, 23 de julio de 2020 se certificó que el demandado no alegó la falsificación material del documento o del recibo a que se refiere el artículo 5 letra c) de la Ley 19983, la falta de entrega de la mercadería o la falta de prestación de servicio, razón por la cual la factura electrónica adquirió pleno mérito ejecutivo.

EL DERECHO

Fundo la presente demanda de liquidación forzosa en que concurren respecto de la demandada, los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 117 N° 1 de la Ley N° 20.720, que se transcribe a continuación: “(...) Cualquier acreedor podrá demandar el inicio del procedimiento Concursal de Liquidación de una Empresa Deudora en los siguientes casos: 1) Si cesa en el pago de una obligación que conste en título ejecutivo con el acreedor solicitante (...)”

Se desprende por tanto, que los requisitos de esta causal taxativamente son:

Que se trate de una empresa deudora.

Que cese en el pago de una obligación.

Que la obligación conste en título ejecutivo con el acreedor solicitante.

A continuación expongo brevemente sobre cada uno de estos supuestos:

I.- QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA DEUDORA

SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C. es una persona jurídica privada, por lo anterior y conforme lo dispuesto en el numeral 13) del artículo 2° de la Ley N° 20.720, **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.**, es una empresa deudora, a la cual le resulta aplicable el procedimiento de Liquidación Forzosa contemplada en los artículos 117 y siguientes de la citada Ley.

II.- CESAR EN EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN

Entre el día 15 de noviembre de 2017 y el 05 de mayo de 2020, en razón de servicios propios de su giro, la demandante emitió las facturas electrónicas ya indicadas, a la hoy demandada. Presentadas a su cobro, dichas facturas no fueron pagadas ante lo cual se encuentran impagas y vencidas.

III.- QUE LA OBLIGACIÓN CONSTE EN UN TÍTULO EJECUTIVO CON EL ACREEDOR SOLICIANTE

Según se ha detallado precedentemente, la demandada, ha cesado en el pago de las obligaciones señaladas, y, el instrumento acompañado y justificativo de la presente solicitud, es un título ejecutivo perfecto que da fe de la existencia de la obligación, toda vez que en razón del estado impago de las facturas adeudadas, y a efectos de preparar la vía ejecutiva, esta parte ocurrió ante el 8° Juzgado Civil de Santiago, dándose inicio a los autos ROL C-9275-2020, caratulados Alimentos con Supermercados, en cuyo proceso, notificada la demandada, y transcurrido los plazos legales, se certificó que ésta no alegó la falsificación material del documento o del recibo a que se refiere el artículo 5 letra c) de la Ley 19983, la falta de entrega de la mercadería o la falta de prestación de servicio, razón por la cual las facturas electrónicas adquirieron pleno mérito ejecutivo.

En consecuencia, consta de la relación de los hechos y los argumentos de derecho, que **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.**, ha cesado en el pago de las obligaciones en las que se funda esta demanda, las que corresponden a obligaciones de dar, que constan en título ejecutivo suscrito en beneficio de mi representada, consistente en pagar una suma determinada de dinero, incurriendo, por ende, en la causal de liquidación forzosa contemplada en el N° 1 del artículo 117 de la Ley 20.720.

Hago presente a US., que el perseguir la declaración del procedimiento concursal de liquidación, tiene por finalidad, que en un solo procedimiento unívoco, se liquiden los activos del deudor, y se pague a todos los acreedores a prorrata de sus respectivos créditos, y no en atención al estado procesal de sus ejecuciones.

Asimismo, cabe mencionar que el Informe Empresarial (DICOM) de la empresa deudora registra un monto total impago por sobre los \$6.000.000.000 correspondiente a 562 documentos impagos, ante lo cual es evidente que la empresa registra un gran número de acreedores por deudas impagas, lo que no viene sino en demostrar el estado de insolvencia en el que la misma se encuentra, y que finalmente se cumplen los presupuestos de la Ley 20.720 en atención al estado actual de la misma.

Sin duda, la liquidación de los activos del deudor, al amparo del procedimiento señalado, evitará una multiplicidad de juicios, o más de los que actualmente se encuentran vigentes, en donde se embarguen probablemente los mismos activos, produciéndose un desgaste y mayores tiempos en los pagos, lo que se pretende evitar en el procedimiento solicitado, privilegiándose o dando cabida al principio de economía procesal.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 434 N° 1 del Código de Procedimiento Civil, y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 20.720,

RUEGO A US., Tener por interpuesta demanda de liquidación forzosa de la **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.** sociedad del giro de su denominación, RUT N° 93307000-K, representada legalmente por don **ANDRÉS PEDRO BADA GRACIA**, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 4475, comuna de Conchalí; citándolo a una audiencia inicial, dentro del plazo que establece el artículo 119 de la Ley N° 20.720, para los efectos que haga valer los derechos que le confiere el artículo 120 de la citada Ley, y cumplidos los requisitos legales, se ordene la liquidación forzosa de **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.**, con expresa condena en costas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse US., tener por acompañados con citación, los siguientes documentos:

1. Factura N° 17113 por la suma de \$89.648.925 IVA incluido de fecha 15 de noviembre de 2017 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
2. Factura N° 38019 por la suma de \$8.639.817 IVA incluido de fecha 26 de abril de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
3. Factura N° 38020 por la suma de \$7.830.902 IVA incluido de fecha 26 de abril de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
4. Factura N° 38021 por la suma de \$8.73.4172 IVA incluido de fecha 26 de abril de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
5. Factura N° 39128 por la suma de \$9.469.519 IVA incluido de fecha 17 de mayo de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
6. Factura N° 51322 por la suma de \$2.243.775 IVA incluido de fecha 14 de enero de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
7. Factura N° 41123 por la suma de \$106.128.770 IVA incluido de fecha 01 de Julio de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.

8. Factura N° 41409 por la suma de \$34.904.176 IVA incluido de fecha 08 de Julio de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
9. Factura N° 42847 por la suma de \$36.560.760 IVA incluido de fecha 06 de agosto de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
10. Factura N° 43962 por la suma de \$36.5400 IVA incluido de fecha 27 de agosto de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
11. Factura N° 45321 por la suma de \$121.679.287 IVA incluido de fecha 24 de septiembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
12. Factura N° 46581 por la suma de \$86.996.830 IVA incluido de fecha 17 de octubre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
13. Factura N° 46643 por la suma de \$36.565.939 IVA incluido de fecha 18 de octubre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
14. Factura N° 50030 por la suma de \$77.632.123 IVA incluido de fecha 20 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
15. Factura N° 50170 por la suma de \$127.574.307 IVA incluido de fecha 23 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
16. Factura N° 50809 por la suma de \$145.163.690 IVA incluido de fecha 30 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
17. Factura N° 50157 por la suma de \$41.962.571 IVA incluido de fecha 23 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
18. Factura N° 50808 por la suma de \$145.072.105 IVA incluido de fecha 30 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
19. Factura N° 50053 por la suma de \$87.428.763 IVA incluido de fecha 22 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.

20. Factura N° 50056 por la suma de \$3.442.259 IVA incluido de fecha 20 de diciembre de 2019 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
21. Factura N° 51560 por la suma de \$9.016.630 IVA incluido de fecha 17 de enero de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
22. Factura N° 54618 por la suma de \$533.120 IVA incluido de fecha 12 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
23. Factura N° 54965 por la suma de \$1.956.170 IVA incluido de fecha 20 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
24. Factura N° 55301 por la suma de \$1.470.840 IVA incluido de fecha 27 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
25. Factura N° 51564 por la suma de \$9.052.707 IVA incluido de fecha 17 de enero de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
26. Factura N° 54889 por la suma de \$5.966.363 IVA incluido de fecha 19 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
27. Factura N° 54931 por la suma de \$56.186.368 IVA incluido de fecha 19 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
28. Factura N° 55066 por la suma de \$144.116.222 IVA incluido de fecha 23 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
29. Factura N° 55069 por la suma de \$197.254 IVA incluido de fecha 23 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
30. Factura N° 55355 por la suma de \$94.605.000 IVA incluido de fecha 30 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
31. Factura N° 55466 por la suma de \$147.000.041 IVA incluido de fecha 31 de marzo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
32. Factura N° 55523 por la suma de \$148.531.802 IVA incluido de fecha 03 de abril de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
33. Factura N° 55841 por la suma de \$16.310.592 IVA incluido de fecha 14 de abril de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.
34. Factura N° 56609 por la suma de \$143.179.474 IVA incluido de fecha 05 de mayo de 2020 emitida por Alimentos de Sur SpA a Supermercados Monserrat SAC.

35. Set de documentos, todos correspondientes a piezas del expediente virtual tramitado ante el 8° Juzgado Civil de Santiago, dándose inicio a los autos ROL C-9275-2020, caratulados Alimentos con Supermercados, procedimiento que implicó que las facturas electrónicas adquirieron pleno mérito ejecutivo.
36. Informe empresarial emitido por la empresa Equifax de la sociedad Supermercados Monserrat SAC RUT N° 93307000-K de fecha 24 de julio de 2020.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo previsto en el numeral 2) del artículo 118 de la Ley 20.720, acompaño a la presente solicitud vale vista a la orden del Tribunal de US., por el equivalente a 100 Unidades de Fomento, para subvenir los gastos iniciales del Procedimiento Concursal de Liquidación.

TERCER OTROSÍ: Que en atención a lo previsto en el numeral 4) del artículo 118 de la Ley 20.720, vengo en proponer como Liquidador Titular a don **JOSE BERNARDO ROJAS SILVA**, abogado, domiciliado en Isidora Goyenechea 3365 oficina 902, Santiago, teléfono 223663900, correo electrónico: jrojas@lot.cl y como liquidador suplente a don **FRANCISCO JAVIER CUADRADO SEPULVEDA**, abogado, domiciliado en Santa Beatriz 100 oficina 1301, Comuna de Providencia, Santiago, correo electrónico fcuadrado@cyhabogados.cl ambos incluidos en la nómina de Liquidadores.

CUARTO OTROSÍ: Que en atención a lo previsto en el numeral 3) del artículo 118 de la Ley 20.720, y para el evento que el deudor se oponga a la Liquidación Forzosa solicitada por esta parte, vengo en designar como Veedor a don Cristian Palacios Vergara, abogado, domiciliado en San Pio X 2390 oficina 505, Providencia, Santiago, correo electrónico cristian.palacios@slclegal.cl incluido en la nómina de Veedores.

QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que mi personería para representar a **ALIMENTOS DEL SUR SPA** consta en escritura pública de mandato judicial, la cual acompaño en copia con firma digital avanzada y con citación en esta presentación.

SEXO OTROSÍ: Sírbase US., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, vengo en asumir personalmente el patrocinio y poder de la presente causa.

SÉPTIMO OTROSÍ: Solicito a US., que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 20.720, todas las notificaciones del presente proceso se efectúen al correo electrónico racevedo@absabogados.com